

NORMATIVA SOBRE PRÁCTICAS EXTERNAS

Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca

Aprobado en Comisión de Garantía de Calidad
el 15-07-2015 Aprobado en Junta de Facultad el
17-07-2015

Modificado en Comisión Académica del Máster
el 17-02-2022 y el 27-04-2023

En la ordenación de las enseñanzas universitarias derivadas de la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), se pone especial énfasis en la realización de prácticas externas en entidades públicas o privadas de ámbito nacional o internacional por parte de los estudiantes universitarios, desde la consciencia de que la combinación de una adecuada formación teórica universitaria con el conocimiento aplicado de las técnicas y de las metodologías desarrolladas en el campo profesional, constituyen la base más sólida para la formación integral del estudiante universitario, al capacitarlo correctamente para su futura inserción en el mercado laboral.

El marco básico por el que se rigen las prácticas académicas externas, tanto curriculares como extracurriculares, del estudiantado de la Universidad de Vigo en entidades colaboradoras se desarrolla mediante las siguientes normativas

- Reglamento de prácticas académicas externas del estudiantado de la Universidad de Vigo, aprobado en Consello de Goberno de 29 de abril de 2021.
- Instrucciones para el desarrollo del Reglamento de las prácticas académicas externas en la Universidad de Vigo.
- Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el ordenamiento de las enseñanzas universitarias oficiales y sus modificaciones posteriores.
- Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiante universitario y, en concreto, sus artículos 8 y 9 que reconocen respectivamente el derecho del estudiantado de grado y de máster a disponer de la posibilidad de realizar prácticas, curriculares o extracurriculares, tanto en entidades externas como en los centros, estructuras o servicios propios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a su finalidad formativa, y a contar con una tutorización académica y profesional efectiva.
- Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas participantes en programas de formación, en desarrollo de la previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- Real decreto ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (disposición adicional vigésimo quinta: bonificación a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas del estudiantado universitario y de formación profesional).
- Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

La presente normativa recoge las normas académicas para la organización y realización de prácticas vinculadas al plan de estudios del Máster universitario en *Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca* de la Universidad de Vigo. Todos los puntos que se tratan en este reglamento afectan a la totalidad del alumnado del máster. En todo caso el reglamento cumplirá con las normativas de prácticas externas de la Universidad de Vigo, y las de ámbito estatal antes indicadas.

El plan de estudios del Máster en *Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca* contempla la realización de 9 ECTS de la materia “Prácticas externas” en el segundo cuatrimestre del segundo curso del título. Dicha materia es de carácter obligatorio para el alumnado del título.

Aquellos alumnos o alumnas del master que estén realizando o hayan realizado actividades profesionales o prácticas extracurriculares relacionadas con la temática del máster podrán solicitar, en los plazos habilitados por la universidad de Vigo, a la secretaría del centro, el reconocimiento de créditos prácticos. Dichas solicitudes serán examinadas por la *Comisión Académica del Máster* que elevará al correspondiente informe positivo o negativo a la universidad

La coordinación de esta materia de “Prácticas externas” en empresas y/o otras instituciones implica entre otras tareas el proceso de oferta de plazas, convocatoria, adjudicación, designación de tutores, realización, seguimiento y evaluación de las prácticas, etc. Todo ello será tarea de la *Comisión Académica del Máster*, que podrá delegar en alguno de sus miembros. Asimismo, la *Comisión Académica del Máster* potenciará la realización de los programas de cooperación educativa con empresas, organismos públicos de investigación y otras instituciones equiparables.

OBJETIVOS

Los objetivos de esta normativa son:

- i) Regular la organización y gestión de la materia de prácticas externas (prácticas curriculares) del Máster en *Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca*.
- ii) Garantizar un régimen de concurrencia libre y competitiva entre los candidatos a realizar las prácticas, así como la adjudicación de las prácticas según un criterio de mérito y capacidad del solicitante.

REQUISITOS

Para poder participar en las estancias en prácticas externas el alumnado deberá:

- i) Estar matriculado en el Máster en *Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca*, en régimen de formación completa.
- ii) Tener superado al menos el 50% de los créditos necesarios para obtener el título de máster. Dichos requisitos deberán reunirse al cierre de la convocatoria de prácticas,

no computándose los créditos obtenidos con posterioridad.

La Comisión Académica del Máster sólo reconocerá académicamente aquellas estancias o prácticas externas que:

- a) Se desarrollen en una plaza ofertada por la Comisión Académica del Máster.
- b) Hayan sido cubiertas mediante un proceso convocado en concurrencia libre y competitiva y con una selección basada en mérito y capacidad.
- c) Hayan sido realizadas bajo la tutoría de un tutor académico y de un cotutor titulado superior perteneciente a la empresa, organismo público de investigación o institución equiparable que oferte la plaza.
- d) Obtengan un informe favorable sobre la actividad realizada, basándose en el informe aportado y en la valoración realizada por los tutores académicos y de la empresa.

PROYECTO FORMATIVO Y DURACIÓN

El proyecto formativo de cada práctica externa será revisado y aprobado por la Comisión Académica del Máster, para cada curso académico. El proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, considerando las competencias básicas, genéricas o específicas que debe adquirir el estudiante ~~de acuerdo con el RD 1701/2011~~.

La duración de las prácticas externas será de 9 ECTS (aproximadamente 225 horas), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Estudios del Máster en *Ciencia y Tecnología de Conservación de Productos de la Pesca*, dentro del marco previsto por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Si la empresa y el alumno o alumna lo deciden de común acuerdo, la duración podría ser mayor, siempre y cuando se cumpla el reglamento de prácticas externas de la Universidad de Vigo.

PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN

La Comisión Académica del Máster será responsable de los siguientes pasos en el proceso de selección y adjudicación de plazas de prácticas externas:

1. Durante el segundo curso del máster, la Comisión Académica del Máster, con la colaboración del centro tecnológico ANFACO – CECOPESCA, si procede, establecerá contactos con las empresas, organismos públicos de investigación y otras instituciones equiparables, en el ámbito de la temática del máster, con vistas a firmar acuerdos de cooperación académica entre las respectivas empresas o instituciones con la Universidad de Vigo, responsable del máster. Solicitará también ofertas de acogimiento de estudiantes en prácticas con las empresas e instituciones con las que ya existan firmados convenios de cooperación.
2. Comunicación al alumnado de la lista de ofertas seleccionadas indicando: nombre de la entidad colaboradora, tipo de actividad(es) a desarrollar y localización geográfica. La oferta disponible será comunicada a los estudiantes mediante correo electrónico, plataforma docente de la universidad u otros medios.
3. Abrir convocatoria para que el alumnado solicite a la Comisión Académica del Máster su participación en las prácticas, seleccionando, en orden de prelación, al menos tres ofertas de su interés.
4. La Comisión Académica del Máster seleccionará el orden de adjudicación de las

estancias de prácticas al alumnado según las especificaciones de las empresas u organismos de acogida y las preferencias de los estudiantes. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico de las materias cursadas en el primer curso del master; de ser necesario se utilizara adicionalmente el expediente de grado/licenciatura.

Siempre que en las entidades colaboradoras estén aseguradas tanto las medidas de accesibilidad universal como las referidas al transporte para el traslado del estudiantado, en el procedimiento de adjudicación de prácticas externas se le otorgará prioridad al estudiantado con discapacidad.

5. Comunicación a los solicitantes (mediante correo electrónico y en la página web del master o plataforma docente de la Universidad) de la adjudicación de plazas y la comunicación a las empresas/instituciones de la correspondiente asignación.
6. Asignación de personas tutoras. La Comisión Académica del Máster nombrará un tutor académico a cada alumno o alumna en prácticas, que deberá ser un profesor de la Universidad de Vigo con docencia en el máster. Asimismo, velará para que cada estudiante cuente con un tutor en la entidad colaboradora.
7. Realización de las prácticas en el segundo cuatrimestre del segundo curso del máster. Las estancias en prácticas durante otros períodos podrán también ser tenidas en cuenta, a criterio de la Comisión Académica del Máster, en función de su conveniencia, de su interés y de sus características formativas. Durante el periodo de realización de prácticas externas no se podrá mantener ninguna vinculación contractual con la entidad colaboradora en la que se realicen dichas prácticas.
8. La realización de prácticas en supuestos distintos a los contemplados en el presente reglamento serán tratados y en su caso, aprobados por la Comisión Académica del Máster.

CONDICIONES ECONÓMICAS Y LABORALES

La relación del estudiante con la empresa o institución no podrá tener carácter laboral. Si lo desea, la empresa podrá conceder a cada estudiante seleccionado una ayuda mensual para la realización de las prácticas. Cualquier circunstancia que afecte al desarrollo de la estancia (modificación de las condiciones del convenio, ausencia de tutor, incumplimiento por parte del estudiante, problemas de confidencialidad, accidentes o situaciones de riesgo, etc.) deberá ser comunicada inmediatamente a la Comisión Académica del Máster, que tomará las medidas oportunas.

INFORMES, MEMORIA Y EVALUACIÓN

Las prácticas en empresa serán evaluadas por el tutor académico del estudiante, que será nombrado en cada curso por la Comisión Académica del Máster. El proceso de evaluación de las prácticas, quedará respetar la normativa académica en lo relativo a plazos de revisión, seguirá los siguientes pasos:

1. Finalizado el período de prácticas, el tutor de la empresa emitirá un breve informe final (según modelo aportado por la Universidad de Vigo) en el que se constate el cumplimiento del horario previsto y se evalúe el grado de aprovechamiento alcanzado por el estudiante.
2. Posteriormente, en los plazos fijados por la Comisión Académica del Máster, el

estudiante entregará al tutor académico un informe (según modelo aportado por la Universidad de Vigo) así como una memoria en la que informe de manera crítica sobre las actividades realizadas durante las prácticas.

3. Por último, en función de los informes anteriores, el tutor académico elaborará un informe (según modelo aportado por la Universidad de Vigo) sobre el grado de cumplimiento de las competencias adquiridas por el estudiante.
 4. Si la memoria de las prácticas y los respectivos informes son valorados positivamente por el tutor académico, la evaluación será trasladada a la Comisión Académica del Máster, que propondrá una calificación, teniendo en cuenta tanto los informes de los tutores como de la memoria presentada, según lo indicado en la guía docente de la asignatura.
-